



DECRETO ALCALDICIO N° 21991

Quillón, 05 ABR 2024

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 1751 de fecha 25.03.2024, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa continuidad de cuidados preventivos y de tratamiento en APS 2024”**, por un monto de \$ 5.508.832.- (Cinco millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y dos pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

JOP/SVV/jsb.

03.04.2024

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGd/PRC/thsc/2024/R

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS 2024.

Chillán,

VISTOS y CONSIDERANDO: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 14/2023, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resoluciones N°s. 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2024**, de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, dicto la siguiente:

25 MAR 2024 1751

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° _____/

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 28 de febrero del 2024, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, cuyo propósito es ampliar el acceso en Atención Primaria a tamizaje para cáncer cervicouterino y controles de salud integral a las personas con condiciones de salud cardiovascular (HTA y/o DM2) que se encuentran descompensadas, mediante diversas estrategias incluidas la continuidad horaria y estrategias de acceso territorial; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2024, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

IMPÚTESE Y COMUNÍQUESE

Elizabeth Abarca Triviño
Directora del Servicio de Salud Ñuble

- Comunicada a:
- I. Municipalidad
 - 5/3A/1B/1C
 - Oficina de Partes

 **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**
DEPARTAMENTO DE SALUD
03 ABR 2024
FECHA
FOLIO 2551/823
DESTINATARIO Senador
TRÁMITE





MAOS/PGJ/PRC/MNB

CONVENIO

PROGRAMA CONTINUIDAD DE CUIDADOS PREVENTIVOS Y DE TRATAMIENTO EN APS 2024

En Chillan, a 28 de febrero del 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Directora D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Miguel Peña Jara, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS**.

El propósito del programa es ampliar el acceso en Atención primaria a tamizaje para cáncer cervicouterino y controles de salud integral a las personas con condiciones de salud cardiovascular (HTA y/o DM2) que se encuentran descompensadas, mediante diversas estrategias incluidas la continuidad horaria y estrategias de acceso territorial.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 991 del 27 de diciembre del 2023** del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS, posee dos componentes, siendo en este convenio solo financiado el componente que se detalla a continuación:

COMPONENTES

COMPONENTE 1: Detección precoz de cáncer cérvico uterino y cáncer de mamas.

Subcomponente 1.1: Ampliar el acceso a control ginecológico preventivo en centros de APS para la detección de cáncer cérvico uterino y mamas, complementario a la oferta habitual ya sea en continuidad horaria, otras estrategias complementarias a la oferta habitual y/o estrategias de mejor acceso territorial.

SERVICIO PROVISTO:

El subcomponente provee la realización de:

- Controles ginecológicos, por matron/a, a mujeres y personas transmasculino de 25 a 64 años complementarios a la oferta habitual, con un rendimiento de 3 por hora.
- Realizar registro diario (completo y correcto) de pacientes atendidas con control ginecológico por este convenio. El registro se debe realizar en formulario Excel sin modificar, el que será enviado por referente técnica a través de correo electrónico.
- Elaboración y envío de reporte mensual, acorde a lo indicado en OT respetando formatos, plazos y reportando en link ad hoc, según indicaciones específicas enviadas por correo de referente técnica. Para la revisión, consolidación y envío de reportes mensuales se asignarán 2 horas mensuales.

Subcomponente 1.2: Contactabilidad y rescate de mujeres con tamizaje no vigente para cáncer cervicouterino

SERVICIO PROVISTO:

- TENS o administrativa/o realiza rescate y citación de mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 años con tamizaje no vigente para cáncer cervicouterino, deben resultar en un contacto efectivo (se toma contacto con la persona y queda agendada a control).
- Realizar registro diario de pacientes contactadas, rescatadas y agendadas en planilla Excel enviada por correo electrónico de referente técnica.

Subcomponente 1.3: Operación e Insumos.

Se asignan recursos para operación e insumos, los que pueden ser destinados por ejemplo a financiar material de educación y/o difusión o a la adquisición de otros elementos que contribuyan a la ejecución de este componente.

Para fines de organización, coordinación, monitoreo y evaluación de este componente se debe remitir a las Orientaciones Técnicas y Administrativas del Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, utilizando los sistemas de registro indicados, todo lo que será enviado por la referente técnica del SSÑ por correo electrónico a directores de los establecimientos, jefes Desamu y matronas coordinadoras.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$5.508.832.- (cinco millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y dos pesos)**, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “**La Municipalidad**” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

Los Fondos se distribuyen de la siguiente manera para financiar el componente descrito:

- **Componente N° 1: \$ 5.508.832.-**

NOMBRE COMPONENTE		TOTAL META/MONTO
COMPONENTE 1.1	Control Ginecologico con toma de PAP (25-64 años)	1050
	MONTO(\$)	\$ 3.998.400
COMPONENTE 1.2	Contactabilidad y rescate efectivo de mujeres sin PAP vigente.	1050
	MONTO(\$)	\$ 1.061.874
COMPONENTE 1.3	Operación e Insumos	\$ 448.558
TOTAL COMPONENTE 1	MONTO(\$)	\$ 5.508.832

CUARTA: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “**El Servicio**” a “**La Municipalidad**” en dos (02) cuotas en todos los conceptos. La primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por “**La Municipalidad**”, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por “**El Servicio**”, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

QUINTA: “**La Municipalidad**” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los Componentes, y productos mencionados en la Resolución aprobatoria del Programa, y cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

SEXTA: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de abril de cada año. El SS enviará el estado de avance de la ejecución del convenio y Monitoreo Trimestral sobre Tamizaje CaCu/PRAPS (formato MINSAL con datos al 31 de marzo de 2024, con reporte relativo al Subcomponente 1.1 y Subcomponente 1.2, con información por cada comuna y establecimiento dependiente. La fuente primaria de esta evaluación son los registros con información de las comunas y/o establecimientos.

La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de julio y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre de acuerdo al siguiente esquema:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39.9%	50%
Entre 20% y 29.9%	75%
Menos del 20%	100%

En este corte se aplica evaluación de meta, la que estará sujeta a reliquidación por no cumplimiento. En caso de no cumplimiento de la meta al corte, la comuna deberá presentar un informe de justificación y plan de mejora al servicio de salud.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el

cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

El incumplimiento en el envío correcto y completo de la información, así como de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa

Tercera evaluación: El Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

1. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La evaluación del cumplimiento se realizará de manera individual en cada componente y subcomponentes dado para cada indicador.

COMPONENTE 1

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FÓRMULA	FUENTE	FRECUENCIA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Detección precoz de cáncer cérvico uterino y cáncer de mama	1.1 Aumentar el acceso y la disponibilidad de control ginecológicos de los establecimientos APS en continuidad horaria, otras estrategias complementarias a la oferta habitual y/o estrategias de mejor acceso territorial.	1.1.2 Porcentaje de tamizajes CaCu tomados a mujeres de 25 a 64 años a diciembre 2024 en la estrategia PRAPS	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de tamizajes CaCu tomados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2024}}{\text{N}^\circ \text{ de tamizajes CaCu programados a mujeres de 25 a 64 años en la estrategia PRAPS año 2024}} \times 100$	Planilla local	Reporte Trimestral de Monitoreo	Junio: 30% cumplimiento de programación Diciembre 90%: cumplimiento de programación	50%	Reporte planilla local
	1.2 Contactabilidad y rescate de mujeres con tamizaje no vigente para cáncer cervicouterino.	1.2.1 Porcentaje de mujeres no vigentes para tamizaje CaCu con contacto efectivo realizado	$\frac{\text{N}^\circ \text{ mujeres no vigentes para tamizaje CaCu con contacto efectivo realizado año 2024}}{\text{N}^\circ \text{ mujeres no vigentes para tamizaje CaCu con contacto efectivo realizado a contactar según cupos de agenda, año 2024}} \times 100$	Registro local	Reporte Trimestral de Monitoreo	Junio: 21% Diciembre 63%*	30%	Reporte planilla local

*porcentaje calculado en relación a que el 70% de los cupos para control ginecológico provienen de un rescate activo por el administrativo, el 30% de derivación interna

SEPTIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 15 de fecha 5 de enero del 2024, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: Las actividades deberán ejecutarse al **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año.

Para constancia, firman



[Handwritten signature]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



[Handwritten signature]

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE